



Alcaldes mayores sus antecesores, por espacio de seis años que han  
de empezar ahora y contare desde que fuere recibido en el, y por  
el demas tiempo que por mi no se proveyere este oficio, excepto el ca-  
so en que cometiere excesos dignos de que sea removido o castigado  
y quando por algun motivo o motivo de utilidad publica creyere  
necesario o conveniente promoverle antes de cumplir el serenio. Yo  
con esta calidad os mando, que luego visto esta mi carta sin  
aguardar otro mandamiento ni preceder para ello diligencia  
alguna, haviendo jurado antes en mi Consejo como se cus-  
tumbra lo recibais por mi Alcalde mayor de esa referida Villa y  
su tierra, y le degen usar libremente este oficio y ejercer mi jus-  
ticia por si y sus oficiales, y oír libran y determinar los pleitos, y causas  
Civiles y criminales que en esa expresada Villa estan pendientes  
y ocurrieren todo el tiempo que tubiere este oficio, y llevar los  
dros. y salario a el cargo y pertenecientes segun y como has  
ta aqui se ha hecho y ha resid hacer con los Alcaldes mayo-  
res sus antecesores haviendo cumplido con el tenor de los captu-  
los de la jurruccion de corregidores y Alcaldes mayores  
para que pueda ejercer asi el expresado oficio os conformareis  
con el, y le dareis el favor y ayuda que hubiere menester con  
vuestras personas y gente sin que en ello le pongais ni con-  
sintais poner embarazo ni contradiccion alguna que lo